

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN CEBRIÁN DE CASTRO

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario Provisional del Ayuntamiento de San Cebrián de Castro, fecha 07-02-2023 por el que se aprueba la siguiente modificación puntual del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica el texto íntegro de la referida Modificación.

Se aprueba la modificación quedando de la forma siguiente:

Artículo 6. *Tipo de gravamen y cuota.*

1. El tipo de gravamen será el 3,2 por ciento (de hasta un máximo legas del 4%).
2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia , y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Cebrián de Castro, 20 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303724

